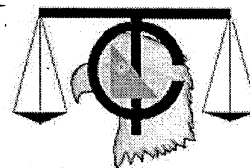




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 073



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 09 MAR 2012

VISTO: Los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. SP N° 245 año 2011, caratulado "S/ INSTRUIR INFORMACIÓN SUMARIA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 236/11"; Letra T.C.P. - SP N° 295/10, caratulado: "S/ INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA ORDENADA POR LOS ACUERDOS PLENARIOS N° 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 Y 2126"; Letra T.C.P. S.P. N° 18 año 2011, caratulado "S/ INSTRUIR INFORMACIÓN SUMARIA DE ACUERDO A LO ORDENADO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 425/2010" y Letra T.C.P. - PR N° 236 año 2009, caratulado "S/ SOLICITUD DE EXPEDIENTES DE MULTA DE LA SECRETARÍA LEGAL" y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente T.C.P. - SP N° 245 año 2011, tramita la instrucción del Sumario Administrativo tendiente a deslindar y establecer la responsabilidad administrativa de la señora Mónica ARNOLD, por la demora en la tramitación del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. SC N° 317, año 2005, caratulado: "INVESTIGACIÓN EXPTE. GOB. N° 17043/01 DE \$ 40.000,00" y del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincial N° 17043 año 2004 "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 400.000" (Resolución Plenaria N° 236/11).

Que tales actuaciones fueron halladas en la Secretaría Privada del Plenarios de Miembros del Tribunal de Cuentas, sin que se les hubiera asignado el trámite correspondiente -presuntamente- por parte de la agente antes nombrada.

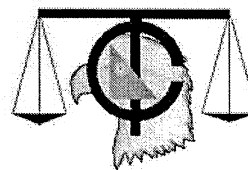
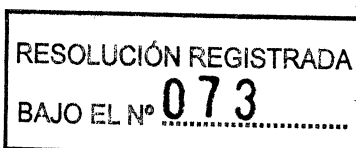
Que en el Expediente T.C.P. - SP N° 295/10, se dispuso a través de la Resolución Plenaria N° 257/11, la cual incluye asimismo el Expediente T.C.P. - S.P. N° 18/11, instruir Sumario Administrativo con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba, tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar responsables y proponer sanciones si correspondiera, con relación a la actuación presuntamente irregular que desarrollara la agente de planta permanente, Mónica Liliana ARNOLD, en ocasión de desempeñarse como



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Secretaria Privada del Plenario de Miembros, en el periodo y en relación a los expedientes analizados.

Que los expedientes a los que se hace referencia, son aquellos que motivaran el dictado de los Acuerdos Plenarios N° 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 y 2126.

Que de acuerdo a la Nota Interna N° 1456/10, emitida por el Secretario Privado del Cuerpo Plenario (refs. 75/77), dichos Expedientes fueron hallados en una caja de resmas de papel, todos caratulados como *"Juicios de Residencia"* abiertos en 2007.

Que mediante el Expediente del registro de este Organismo, Letra T.C.P. S.P. N° 18 año 2011, se instruyó otra información sumaria, a través de la Resolución Plenaria N° 425/10, cuyo objeto era la investigación de las responsabilidades que podría surgir de los hechos y circunstancias de que daban cuenta las Notas Letra T.C.P. SP N° 1043/10, 1050/10, 1070/10, 1102/10, 1145/10 y 1456/10, suscriptas por el Secretario Privado del Plenario de Miembros, que exponen también sobre expedientes encontrados en el ámbito de esa Secretaría al momento de efectuar el relevamiento encomendado por Resolución de Presidencia N° 310/10.

Que se acreditó en dicha oportunidad, la falta de cumplimiento de las diligencias ordenadas en los Acuerdos Plenarios, conforme las conclusiones indicadas en el Informe art. 24 Decreto nacional N° 1789/80 de fojas 47/66.

Que en el Expediente T.C.P. - P.R. N° 236/11, se ordenó por Resolución Plenaria N° 259/11, la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la configuración de irregularidades, individualizar responsables y proponer sanciones si correspondiera, con relación a la actuación presuntamente irregular que desarrollara la agente de planta permanente Mónica Liliana ARNOLD, en oportunidad de desempeñarse como Secretaria Privada del Plenario de Miembros, en relación con los expedientes precedentemente indicados.

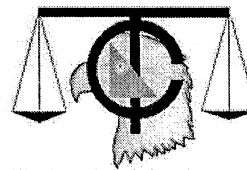
Que este caso, se refiere a expedientes vinculados a imposiciones de multas, solicitados por el Prosecretario Legal el 11 de septiembre de 2009, mediante Nota Interna N° 1473/09 y a los detallados en el Acta de Relevamiento efectuada el 22



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de septiembre de 2009 en la oficina de la Secretaría Privada del Plenario de Miembros, respecto de los cuales se detectaran irregularidades en su tramitación.

Que por nota N° 34/12, el Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en su carácter de Instructor Sumariante, solicitó la acumulación de las referidas actuaciones, entendiendo que todos ellos encuentran identidad en sus respectivos objetos, en atención a la época de los hechos investigados y la agente provisoriamente señalada como posible responsable, pudiendo su sustanciación y posterior resolución tener ingerencia entre las actuaciones mencionadas.

Que los hechos generadores de cada actuación se encuentran relacionados, siendo atribuidos presuntamente a la misma agente y en ocasión del ejercicio del mismo cargo.

Que la finalidad del procedimiento sumarial -establecer la verdad de los hechos- se verá cumplida con mayor eficiencia y celeridad con la tramitación conjunta de las actuaciones de referencia.

Que estas investigaciones sumariales, tienen como denominador común que han sido ordenadas para investigar hechos relacionados con la presunta configuración de irregularidades, en ocasión en que la agente Mónica Liliana ARNOLD se desempeñaba como Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que la tarea de reunir los elementos de prueba tendientes a tal objetivo, en virtud de los principios de economía, eficiencia y celeridad, debe ser efectuada en forma conjunta, circunstancia que asimismo garantizará el cumplimiento de otros principios procesales y constitucionales imperantes en la materia.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°; 2° inciso j); 4° inciso g); 26° y 27° de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias.-

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Acumular los Expedientes del registro de este Órgano de Control, Letra T.C.P. SP N° 245 año 2011, caratulado "S/ INSTRUIR INFORMACIÓN SUMARIA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 236/11"; Letra T.C.P. SP

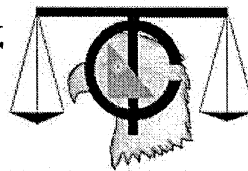


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 073



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Nº 295 año 2010, caratulado *"S/ INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA ORDENADA POR LOS ACUERDOS PLENARIOS Nº 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125 Y 2126"* y Letra T.C.P. PR Nº 236 año 2009, caratulado *"S/ SOLICITUD DE EXPEDIENTES DE MULTA DE LA SECRETARÍA LEGAL"*, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Indicar al Instructor Sumariante, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, que deberá conformar un único expediente administrativo con las actuaciones detalladas en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º: Notificar en el organismo al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 73 /2012



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia